



PROPOSICIÓN
(Modificativa)
Marzo 11 de 2018

Modifíquese el inciso primero del artículo 72 del Proyecto de ley N° 311 de 2019 C, 227 de 2019S "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 72°. PLANES DE MOVILIDAD MUNICIPAL, DISTRITAL Y METROPOLITANO. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Planes de Movilidad Municipal, Distrital y Metropolitano. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9 de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. En todo caso, los planes de movilidad deberán determinar objetivos y metas de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, cuyo total cumplimiento deberá garantizarse mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos. **En dichos planes tendrán prioridad los modos de transporte sostenible, los cuales incluyen caminata, vehículos no motorizados y vehículos que hacen uso de combustibles limpios.**

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO